

Introducción

Eduardo Garbarino Pico

**Representante de la Universidad Nacional de
Córdoba en la Comisión Provincial de la Memoria**

Introducción

Durante 2012 se planteó en el seno de la Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba (CPM) la necesidad de realizar el informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad que aquí se presenta. Se decidió hacerlo con la convicción de que en Córdoba es necesario visibilizar lo que ocurre en los lugares de encierro e incrementar el control de la sociedad sobre las fuerzas de seguridad del Estado. No se tomó esta determinación por alguna situación particular de nuestra provincia, sino que es una conclusión general a la que arribó la comunidad internacional hace ya muchos años y que se encuentra plasmada en la “*Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*” aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1984 y puesta en vigor en 1987. A 30 años del retorno de la democracia, creemos que es fundamental establecer y profundizar mecanismos de gobierno y control democrático de las fuerzas de seguridad del Estado que permitan, sino erradicar, al menos disminuir los niveles de violencia institucional al que son sometidos sectores vulnerables de nuestra población.

Fundamentos

La pertinencia de realizar este informe en el ámbito de la CPM fue analizada en varias reuniones e incluyó la realización de un taller al que se convocó a especialistas en la elaboración de informes vinculados a la temática que aquí se aborda. Participaron Paula Litvachky, del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), y Roberto Cipriano García, quien por entonces era integrante del Comité Contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires. Luego de intensos debates se decidió llevar adelante este informe y se nombró al equipo responsable de coordinarlo en febrero de 2013. Los fundamentos que motivaron la realización del informe se presentan a continuación.

El concepto de memoria con el que trabajamos en la CPM y en los Sitios de Memoria de Córdoba es el de “**memoria activa**”. En esta concepción, la reflexión sobre lo ocurrido en el pasado debe transformarse necesariamente en acciones en el presente; es decir que el análisis de la historia debería, en lo posible, transformarse en aprendizaje, en saber social que permita prevenir la reiteración de situaciones o hechos que han sido trágicos para nuestra sociedad. En este sentido, el análisis de lo acontecido en la Argentina durante el Terrorismo de Estado (1976-1983) debería transformarse en acciones que permitan prevenir nuevas violaciones a los derechos humanos por parte de las Fuerzas de Seguridad del Estado y desterrar de ellas prácticas como el asesinato, la desaparición de personas y la tortura.

La Ley de la Memoria de la provincia de Córdoba (Nro. 9286/2006) expresa claramente que la memoria debe servir para efectivizar el “*Nunca más*” pregonado por los Organismos de Derechos Humanos en su lucha por

Memoria, Verdad y Justicia. Esto surge de analizar la historia reciente, pero llevando nuestra memoria hacia el origen de nuestra nación, ya la Asamblea de 1813 se propuso eliminar la esclavitud y la tortura en nuestro país. Lamentablemente durante los siguientes 200 años estas prácticas se reiteraron e incluso de manera masiva, como durante los enfrentamientos internos del siglo XIX, el genocidio de los pueblos originarios, la represión de movimientos de trabajadores o los golpes de Estado ocurridos durante el siglo pasado.

En la actualidad es posible identificar rastros de la dictadura en las instituciones democráticas y aun hoy pueden encontrarse continuidades en algunas instituciones estatales y en parte de sus prácticas. Desmantelar la herencia de las dictaduras contribuye a fortalecer la institucionalidad y la cultura democrática. Muchas de nuestras instituciones arrastran prácticas de violencia institucional muy arraigadas, entre otras, brutalidad policial y violencia en los sistemas carcelarios¹. Solo para graficarlo, uno de los represores más reconocidos de Córdoba, Carlos Alfredo “Tucán Grande” Yanicelli, quien se encuentra condenado a prisión perpetua (ver causas “Alsina” o “UP1” y “Gontero” en Capítulo I), fue Jefe de Inteligencia Criminal durante el Gobierno de Ramón Mestre cuando Oscar Aguad era ministro de Asuntos Institucionales. Dos policías muy cercanos a él, Alejo Paredes y Ramón Frías, han sido Ministro de Seguridad y Jefe de Policía respectivamente, durante la actual gobernación de José Manuel de la Sota. Tuvieron que renunciar como consecuencia de la crisis generada por el caso de los policías acusados de narcotráfico. Paredes fue secretario de Yanicelli, a quien eligió como padrino de uno de sus hijos².

El análisis de estos hechos nos lleva a concluir que es necesario construir dispositivos que permitan prevenir la violación de los derechos humanos, y que establezcan o incrementen el control político y social de las fuerzas de seguridad del Estado. En este sentido, los especialistas de todo el mundo han concluido hace ya muchos años que el monitoreo de los lugares de encierro, con participación de organizaciones no gubernamentales, es una herramienta muy valiosa en la prevención de la tortura y otras violaciones a los derechos humanos. Esto se encuentra reflejado en el *“Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”* aprobado por la ONU (Res. 77/199 de 2002).

Por otra parte, iniciativas como la que se expresan en este informe, forman parte de las funciones que fueron establecidas por la Legislatura provincial en la Ley de la Memoria para ser desarrolladas por la CPM y los Sitios de Memoria. La ley establece entre los objetivos del Archivo Provincial de

¹ Abramovich, Víctor; Pautassi, Laura (compiladores), La medición de derechos en las políticas sociales, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2010.

² <http://www.lavoz.com.ar/noticias/politica/urquiza-volvio-vincular-aguad-con-yanicelli-sumo-paredes>; <http://veintitres.infonews.com/nota-6254-portada-titulo.html>; <http://veintitres.infonews.com/nota-7501-portada-titulo.html>; <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-226792-2013-08-15.html>; <http://informerreservado.net/noticia.php?noticia=45139>.

la Memoria (Art. 3º), *“Fomentar el estudio, investigación y difusión de la lucha contra la impunidad y por la vigencia plena de los derechos humanos y de sus implicancias en los planos normativo, ético, político e institucional”* (Inc. c); así como *“Coadyuvar a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y al deber de garantía del Estado en lo que se refiere a la prevención, investigación, juzgamiento, castigo y reparación de las graves violaciones de los derechos y libertades fundamentales”* (Inc. f).

Lamentablemente, en la actualidad se reiteran las alegaciones o denuncias públicas sobre abuso policial o penitenciario y violaciones a los derechos humanos en los lugares de encierro. Esto no hace más que reafirmar la necesidad de que la sociedad se involucre en el control de las fuerzas de seguridad y de estas instituciones. Sin pretender hacer una lista exhaustiva, se mencionan algunos ejemplos ocurridos durante el 2013.

En el Complejo Esperanza, un establecimiento dependiente del Estado donde se encuentran adolescentes privados de libertad, fue encontrado muerto Guillermo Palleres de 17 años. Las causas de su fallecimiento aún no han sido esclarecidas y son motivo de una investigación judicial³. Una mujer denunció públicamente el maltrato que recibió su hijo de 13 años, el que se encontraba alojado en el mismo establecimiento; había sido golpeado y esposado de pies y manos en la habitación de un hospital, en el que se reponía de una fractura⁴. En la comisaría de Capilla del Monte fue hallado muerto Jorge Reyna de 17 años⁵. Mientras que la policía aduce que se suicidó, su familia y miembros de la comunidad acusan a la propia policía de haberlo golpeado y ser responsables de su muerte. En la Unidad de Barrio San Martín del Servicio Penitenciario de Córdoba, el titular de la Procuraduría contra la Violencia Institucional (Procuvin), el fiscal federal Abel Córdoba, denunció *“la existencia de cadenas y esposas”* en el hospital del penal⁶. En el marco de la causa de los policías denunciados por narcotráfico que conmueve a Córdoba, los miembros de la Policía de Seguridad Aeroportuaria que realizaron los allanamientos en la Central de Policía, además de armas limadas y drogas sin clasificar, encontraron a una persona que estaba detenida en una especie de celda con argollas en la pared cuya existencia se desconocía, según hizo público el fiscal Senestrari⁷. Además, uno de los policías detenidos tenía una

³ Ver: <http://www.cba24n.com.ar/content/investigacion-la-muerte-de-un-menor-en-el-complejo-esperanza>; <http://noticias.terra.com.ar/politica/fiscal-investiga-muerte-de-menor-en-un-establecimiento-provincial,40b3555f66d21410VgnCLD200000dc6eb0aRCRD.html>

⁴ Ver: <http://cordoba.infonews.com/2013/05/14/cordoba-75498-golpean-y-encadenan-a-un-nino-del-complejo-esperanza.php>; <http://www.cba24n.com.ar/content/en-el-hospital-de-ninos-esposaron-un-menor-de-13-anos>

⁵ Ver documento de la Mesa Ampliada del Observatorio de Prácticas en Derechos Humanos del 11-11-2013 (<http://www.unc.edu.ar/extencion-unc/vinculacion/agenda-social/2013/noviembre/documento-de-la-mesa-ampliada-del-observatorio-de-practicas-en-derechos-humanos>)

⁶ Ver: <http://www.lavoz.com.ar/noticias/politica/sugestiva-inspeccion-carceles-desata-polemica>; <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-219790-2013-05-11.html>;

<http://www.pensamientopenal.org.ar/cordoba-no-disparen-al-mensajero/>

⁷ Ver: La Mañana de Córdoba 13-9-13

picana eléctrica en su casa⁸. También durante 2013 tomó estado público la situación de los hospitales psiquiátricos como el de Bell Ville, donde a raíz de la muerte de tres pacientes en 45 días, se hicieron visibles las condiciones atroces en que se encuentran las personas internadas allí⁹. En todos los casos mencionados el factor común es que se trata de lugares de encierro administrados por el Estado. A todo esto se suman las numerosas alegaciones por parte de jóvenes, generalmente pertenecientes a los sectores sociales más vulnerables, que son detenidos y maltratados discrecionalmente en el marco de la aplicación del Código de Faltas. La enumeración podría continuar, incluso cuando en general no toma estado público lo que ocurre detrás de los muros de los lugares donde se encuentran las personas privadas de libertad. Todas estas denuncias públicas, si bien no han sido aún esclarecidas por la justicia, no hacen más que ratificar la necesidad de que la comunidad se involucre en conocer y controlar lo que sucede en los lugares de encierro. Estos casos recientes se mencionan para poner de manifiesto la actualidad del problema, pero serán abordados en el futuro y no en el presente informe que fue elaborado analizando datos anteriores a que se produjeran estos hechos.

En cuanto a la normativa, es importante destacar que el *“Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”* y la *“Convención contra la Tortura”* de la ONU, ambos subscriptos por la Argentina, obligan al Estado a realizar informes periódicos sobre las condiciones en que se encuentran las personas privadas de libertad y a realizar visitas a los lugares de encierro. En sus artículos 2 y 16 también obligan a cada Estado parte a tomar medidas efectivas para prevenir los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en todo territorio bajo su jurisdicción. En el mismo sentido, el Congreso Nacional aprobó recientemente la ley que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Nro. 26.827/2012). Estas normativas prevén la participación de organizaciones gubernamentales y entes públicos, pero también no gubernamentales, como organizaciones de derechos humanos y sociales, en la realización de los informes y monitoreos.

A pesar de que desde la reforma constitucional de 1994 los tratados mencionados tienen rango constitucional, el Comité Contra la Tortura de la ONU, en sus informes periódicos sobre la Argentina, ha mostrado reiteradas veces su preocupación por la no realización de informes, y sobre todo, porque la información que construye el Estado Nacional no abarca a todas las provincias (entre ellas Córdoba). Esta preocupación fue transmitida

⁸ Ver: http://www.lmcordoba.com.ar/nota/141121_otros-dos-altos-comisarios-imputados-en-causa-palmira; <http://www.cba24n.com.ar/content/narcoescandalo-hallan-una-picana-en-casa-de-policia-detenido>

⁹ Ver: <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/psiquiatrico-bell-ville-tres-pacientes-muertos-45-dias>; <http://www.cba24n.com.ar/Ampl%C3%ADan%20denuncia%20por%20muertes%20en%20el%20psiqui%C3%A1trico%20de%20Bell%20Ville>

directamente a la CPM por el Dr. Emilio Ginés Santidrián, integrante del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la ONU, en una reunión mantenida durante el año 2011. Ese mismo año, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Nación, el diputado Remo Carlotto, manifestó a la CPM la intención de ese cuerpo por documentar la situación de los derechos humanos en todas las provincias del país.

En la actualidad, más allá de los funcionarios del Poder Ejecutivo, que muchas veces son designados entre los propios miembros de las fuerzas de seguridad, no existen órganos de control responsables de supervisar la situación de las personas privadas de libertad en la provincia de Córdoba. Los funcionarios del Poder Judicial son responsables de las condiciones de las personas institucionalizadas bajo su tutela, pero su labor cotidiana no incluye un control sistemático y generalizado de las condiciones de encierro y la vigencia de los derechos de las personas privadas de la libertad en su conjunto. Por otra parte, la Procuración Penitenciaria de la Nación realiza una labor fundamental en las cárceles de la Provincia, pero su jurisdicción sólo le permite monitorear la situación de los detenidos por orden de la justicia federal en penitenciarías provinciales.

En relación a otros antecedentes en nuestro país de monitoreos realizados por instituciones similares a la CPM, es importante destacar que la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Comité contra la Tortura, realiza informes anualmente desde 2006.

Finalmente, creemos que por su composición y legitimidad otorgada por los representantes del pueblo de Córdoba a través de la Ley de la Memoria, la CPM constituye un órgano adecuado para la implementación del monitoreo que se presenta, ya que en ella se encuentran representados los tres poderes del Estado provincial, organizaciones no gubernamentales como son los Organismos de Derechos Humanos y entes autárquicos como las universidades nacionales de la provincia. Es decir, que confluyen representantes del Estado y también organizaciones independientes del poder político.

Democracia, Sistemas Penales y Derechos Humanos¹⁰

Suele decirse que un Estado será más democrático en tanto y en cuanto recurra en menor medida a la utilización de los medios de control social formal duro (cárceles, psiquiátricos, comisarías, institutos de menores, etc.) como método de abordaje de los conflictos que se plantean en el seno de esa sociedad. A la inversa, un Estado adquirirá características represivas, cuando vea en esas instituciones la única o prioritaria forma de dar respuesta a la conflictividad social.

¹⁰ Sección elaborada por Jorge Perano y Lyllan Luque.

Dicho de otra manera, y en concordancia con lo expresado claramente por L oic Wacquant¹¹, a medida que el Estado Social se retira del escenario de la pol tica p blica, avanza el Estado Penal. Es decir, que entre las diferentes opciones institucionales que se tiene para dar respuesta a los actos de violencia, una de ellas es la utilizaci n de mayor violencia estatal –por medio del sistema penal-, y otra diferente es la utilizaci n de pol ticas sociales. El modus operandi de los estados neoliberales actuales es un Estado m nimo para la implementaci n de las pol ticas sociales y, por otro lado, un Estado m ximo en el uso del recurso policial y penal.

La crimin loga cr tica venezolana Lola Aniyar de Castro afirma: *“Sin duda, el control penal es el term metro de los derechos humanos. Tambi n, en consecuencia, ese control penal define la democracia, ya que todos los gobiernos intentan legitimar sus estilos o ideolog as a trav s, si no siempre del Derecho, si a trav s de la ley.”*¹². Con ello se advierte claramente que Sistema Penal - Democracia – Derechos Humanos, constituyen una tr ada que se encuentra en permanente tensi n y que, en muchas ocasiones, se torna incompatible la vigencia equilibrada de sus componentes.

Empero, ello no implica de manera alguna inmovilizarnos. Por el contrario, si en la tr ada aludida tiene una preeminencia absoluta el Sistema Penal por sobre la Democracia y los Derechos Humanos, nuestra tarea resulta necesaria y hasta imprescindible para equilibrar esta especie de balanza de tres platos dando mayor peso a los Derechos Humanos, lo que acarrear  como consecuencia un fortalecimiento de la Democracia.

La selectividad como caracter stica estructural de los sistemas penales, se expresa con particular crudeza en el contexto latinoamericano. As  nuestros lugares de encierro se hallan poblados por los sectores sociales m s vulnerables a nivel social. No hay mejor ejemplo que nuestras sociedades latinoamericanas, y Argentina en particular, para recordar c mo la ruptura del equilibrio entre Sistema Penal-Democracia-Derechos Humanos, crea sistemas penales subterr neos que tienen por objetivo de m nima la invisibilizaci n de lo inc modo socialmente, y de m xima su eliminaci n f sica. En este marco, nuestras sociedades han elegido, tolerado e impuesto formas de resoluci n de la conflictividad social, que privilegian el uso de la violencia mediante el sistema penal, antes que la vigencia de los derechos humanos.

Como se dijo, las instituciones de encierro¹³ son el recurso al cual los Estados acuden casi cotidianamente para enfrentar los conflictos producidos. Sin embargo, una vez que se separa de la escena social ese conflicto, se produce inmediatamente su invisibilizaci n. La institucionalizaci n produce la separaci n o segregaci n no solo del conflicto social sino tambi n –y fundamentalmente– de la persona, segregaci n que impide conocer lo que

¹¹ Wacquant, Loic, *Las c rceles de la miseria*. Buenos Aires : Manantial, 2004.

¹² ANIYAR DE CASTRO Lola *“Criminolog a de los Derechos Humanos”* Ed. del Puerto, p g. 105.

¹³ Entendi ndose por tal no solo a las c rceles, sino tambi n a los psiqui tricos, institutos de menores, comisar as, etc.

sucede con ella, y cuál es el trato recibido por los diferentes operadores del sistema penal. Por ello, autores como Iñaki Rivera Beiras denominan este proceso como “secuestro institucional”, secuestro de la contradicción social y secuestro de la persona que, a partir del momento de su “internación”, desaparece de la esfera social como persona, para configurarse solo como “internado”.

En este sentido es contundente Wacquant cuando afirma: *“La penalización funciona como una técnica para la invisibilización de los problemas sociales que el Estado, como palanca burocrática de la voluntad colectiva, ya no puede o no quiere tratar desde sus causas, y la cárcel actúa como un contenedor judicial donde se arrojan los desechos humanos de la sociedad de mercado”*¹⁴.

Es decir que esta opción política que realiza el Estado de abordar un conflicto atendiendo sólo a las consecuencias del mismo y no a las causas que lo originan, intenta constituir esa opción como respuesta “efectiva” al problema. A pesar de ello, es sabido por todos quienes de un modo u otro tenemos contacto con esta temática, que lejos de aportar soluciones el encierro incrementa problemas y violencias.

Los hechos, por más separados y alejados de la sociedad que estén, siempre se filtran y terminan conociéndose. Así, sobran ejemplos de hechos de torturas, muertes, riñas, ventas de sustancias ilegales, abuso de autoridad, etc., que muestran que, a pesar de la pretensión de ocultamiento, estos hechos finalmente salen a la luz.

Nadie puede afirmar hoy que una institución penitenciaria, un neuropsiquiátrico, una institución en la que se alojan niños en conflicto con la ley penal, una comisaría, sea una institución pacífica. Muy por el contrario, son establecimientos en los que reina la violencia explícita. Y peor aún, en muchas ocasiones, esa misma violencia está legalizada (aunque no legitimada) por regulaciones administrativas que no resisten el más mínimo test de constitucionalidad.

Sin embargo, estas situaciones de violencia estatal no son consideradas como problemas sociales. Por ello, si es que nuestro compromiso es claro, firme y real con los derechos humanos (como derechos de las personas por el sólo hecho de ser tales), es imprescindible realizar todas las acciones posibles que tiendan a colocar en la agenda pública y política cada una de las situaciones de violencia que implican una violación a los derechos humanos y que se encuentran invisibilizadas en el interior de estas instituciones de castigo legal.

En este sentido, resulta necesario estudiar todas las acciones que el Estado desarrolla y lleva adelante con la finalidad de moldear, clasificar,

¹⁴ WACQUANT Löic “Castigar a los Pobres – El gobierno neoliberal de la seguridad social” Editorial Gedisa, pág. 25/6.

controlar, disciplinar a aquellos definidos y seleccionados como delincuentes, locos, extraños, los otros.

Claro está que la seguridad tiene que ver con el orden social, y el orden social es un concepto que se construye política, social e ideológicamente. No existe este orden social de modo natural. Por lo tanto, el orden social es ante todo un orden eminentemente político, y como tal requiere respuestas políticas. Para modificar el modo de acción y tratar de intervenir con el fin de avanzar hacia opciones menos violentas al control del “desorden social”, resulta necesario el conocimiento de datos oficiales y certeros sobre la cantidad de personas alojadas en cada una de esas instituciones, forma y modo en que se desarrollan sus cotidianidades, cantidad de operadores estatales destinados para el control de las instituciones, etc.

Un número muy importantes de personas con padecimiento mental, por ejemplo, son privadas de su libertad por tiempo prolongado sin respeto del debido proceso. Se las abandona en instituciones en malas condiciones. No hay garantía del consentimiento para el ingreso y frecuentemente se denuncian graves hechos de violencia institucional que no son debidamente investigados.

Un informe del CELS del año 2007¹⁵ que investigó la situación de las colonias psiquiátricas en Argentina releva las violaciones de derechos humanos descritas en el párrafo anterior. Las personas en los asilos psiquiátricos eran (y aún hoy son) sometidas a condiciones de vida indignas, así como a distintas formas de negligencia, abuso y malos tratos. Además se encontró que las muertes en las instituciones psiquiátricas no son investigadas, el uso sistemático de celdas de aislamiento, abusos físicos y sexuales, falta de atención médica, condiciones insalubres de alojamiento, ausencia de rehabilitación, tratamientos inadecuados y sobrepoblación. Este informe reinstaló el problema de la salud mental en la agenda política al denunciar la situación en la que estaban los pacientes internados. A partir de ahí se constata que ha existido un vacío legal en torno a estos temas, en parte subsanado con la sanción de las leyes de salud mental (Nacional 26657 y Provincial 9848).

Objetivos y actividades.

Los objetivos que se persiguieron con este informe fueron analizar, documentar y hacer visible la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y los abusos de las fuerzas de seguridad en la provincia de Córdoba. A largo plazo, se pretende repetir periódicamente esta iniciativa para poder evaluar la evolución y eficacia de las políticas que se llevan adelante en el área. Con esto se espera contribuir a la discusión y diseño de políticas públicas que permitan mejorar las condiciones de vida de las

¹⁵ Informe “Vidas arrasadas. La segregación de las personas en los asilos psiquiátricos argentinos”. CELS, Mental Disabilities Rights International, 2007. Buenos Aires, Siglo XXI

personas que se encuentran en lugares de encierro, así como mejorar el control político y social de las fuerzas de seguridad.

La realización y difusión del presente informe también pretende abrir la discusión a la opinión pública para resignificar socialmente el rol de los lugares de encierro, las condiciones que estamos dispuestos a tolerar en ellos y el nivel de autonomía y discrecionalidad con que actúa la Policía, el Servicio Penitenciario y en general toda autoridad a cargo de la guarda de las personas privadas de libertad. Ya durante el presente año, con la colaboración de los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), se difundieron spots sensibilizando a la sociedad sobre este tema.

Es necesario resaltar el lugar que ocupan los lugares de encierro en el imaginario social. Si lo que sucede en estos lugares ha permanecido invisibilizado, es porque la sociedad tampoco ha querido saber lo que ocurre con las personas que son allí encerradas, incluso se podría decir que cuenta con el consentimiento social. Nuevamente es necesario ejercitar la memoria. Para justificar las atrocidades realizadas durante el terrorismo de Estado se recurrió a la construcción de otro, del enemigo, lo cual quedaba expresado en el “*por algo será*”, “*algo habrán hecho*”, “*son comunistas, zurditos*”. Entonces ya no importaba el Estado de derecho, si piensan o son distintos dejan de ser sujetos de derecho, pueden ser torturados, asesinados, desaparecidos, despojados de sus hijos, porque algo *habrán hecho* y *son comunistas*. De manera análoga en la actualidad pareciera que los derechos humanos y las leyes son para los “ciudadanos”, no para los detenidos en cárceles e institutos de alojamiento de niños y jóvenes, no para los “locos” encerrados en psiquiátricos. Los derechos humanos son para los humanos, no para la “*basura social*” detenida en los lugares de encierro. Entonces, parece no importar si están hacinados, mal alimentados, con condiciones de salud paupérrimas, casi sin acceso a la educación, si son golpeados o si los índices de suicidio en esos lugares son escandalosamente mayores.

La población encerrada pertenece mayoritariamente al sector social más vulnerable, al de los más empobrecidos, los que crecieron casi sin acceso a la alimentación adecuada, a la salud, a la educación, a la recreación. Para que la tortura sea considerada como tal, pareciera que la víctima debe pertenecer a un sector social medio o alto y ser inocente, de lo contrario es tolerada. Así, las funciones formales de la cárcel de “resocialización”, “reeducación” o “reinserción social” son desvirtuadas para transformarla en depósitos en los que no importa lo que sucede. El grupo social que sufre el abuso policial y que es sujeto a la aplicación arbitraria del Código de Faltas es el mismo, el más desprotegido y que en la práctica goza de menos derechos.

Para el presente informe adoptamos las definiciones de *lugar de detención o encierro* y de *privación de libertad*, establecidas en el artículo 4 del “Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes” (Res. 77/199 de 2002, ONU), así como del “Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o

Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes” aprobado por el Congreso Nacional (Ley 26.827/2012). De esta manera se define como lugar de detención o encierro a “...cualquier lugar bajo su jurisdicción y control (del Estado) donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, bien por orden de una autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito”. Y “...por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente”. Es decir, que consideramos lugares de encierro a penitenciarias y comisarías, pero también a institutos de menores, psiquiátricos, hospitales, comunidades terapéuticas e institutos geriátricos de los que los pacientes o internos no pueden entrar y salir cuando lo deseen.

Para la realización de este trabajo se intentó recopilar información producida por el Estado provincial. Se solicitó información a distintas dependencias de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Salud y de Desarrollo Social, así como al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y de la Nación. Se intentó acceder a la información y estadísticas sobre cárceles, dependencias policiales, hospitales con internos permanentes e institutos de alojamiento de niños y jóvenes en los que se encuentren personas en situación de encierro. Asimismo se solicitó información sobre las detenciones ocurridas por la aplicación del Código de Faltas. Si bien el acceso público a esta información está garantizado por ley, en la gran mayoría de los casos no obtuvimos respuesta a nuestras solicitudes. Las únicas excepciones fueron la del Poder Judicial de la provincia, que nos brindó información a través de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia dirigida por el Dr. Wilfrido de Jesús Pérez, y la de la Secretaría de Salud Mental del Ministerio de Salud de la provincia. También se solicitó autorización al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al de Desarrollo Social para realizar visitas a cárceles y a lugares de alojamiento de jóvenes en conflicto con la ley penal, pero las notas no fueron respondidas.

Ante la situación de contar con muy poca información oficial y la imposibilidad de realizar visitas a los lugares de encierro, se utilizaron otras fuentes para la construcción de este informe. Se relevó en medios de comunicación la información publicada sobre servicio penitenciario, abuso policial y personas en condiciones de encierro. También se recurrió al análisis de estudios académicos e investigaciones disponibles.

Otra estrategia fue seleccionar casos paradigmáticos. Dada la imposibilidad práctica de analizar todas las denuncias o alegaciones sobre violaciones a los derechos humanos, se tomaron casos testigos cuyo análisis permite visualizar prácticas instauradas en los lugares de encierro y que significan una violación a las convenciones y protocolos firmados por nuestro país.

También se convocó a investigadores, especialistas, organizaciones sociales y colegios profesionales vinculados a los temas abordados. En algunos casos se les solicitó notas sobre temáticas específicas que se presentan en este informe. Se realizaron, además, grupos focales con profesionales que trabajan en las instituciones de encierro.

Otro punto importante que se tomó en cada uno de los capítulos, fue relevar y analizar la legislación y las normativas de procedimiento en torno a los lugares de encierro y accionar policial a nivel provincial, para contrastarlos con los nacionales y tratados internacionales suscriptos por nuestro país.

Finalmente se elaboró el presente libro con toda la información obtenida, que será distribuido en las reparticiones públicas de la provincia, así como entre organizaciones no gubernamentales, vinculadas a la temática tratada. El mismo será presentado públicamente y se difundirá también a través de Mesas redondas, Talleres y Debates en distintos ámbitos, con el objetivo de entablar un “diálogo” con las autoridades de los poderes del Estado que tienen bajo su responsabilidad el control de los lugares de encierro y fuerzas de seguridad de la provincia; así como de legislar para que se respeten los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Adicionalmente, se podrán generar otras herramientas de difusión como videos, folletos e información para socializar por la Web y redes sociales. No se debe perder de vista que el fin último de este informe es hacer visible la situación de los derechos humanos de las personas en condiciones de encierro, pero no con la finalidad de la denuncia, sino con el objeto de lograr incidir en las políticas públicas, de manera de lograr un beneficio tanto para los que sufren una violación de sus derechos, como para el resto de la sociedad.

El obstáculo principal que tuvo la realización de este primer informe fue la falta de respuesta a la mayoría de los pedidos de información que realizamos a las distintas reparticiones estatales; así como al pedido de autorización para visitar los lugares de encierro. Buscar y recibir información pública es un derecho fundamental con expresa consagración en el derecho internacional de derechos humanos.

La ausencia de respuesta por parte de funcionarios del Poder Ejecutivo provincial a nuestras solicitudes de información y de autorización a ingresar a los lugares de encierro, más allá de ir en contra del principio de acceso a la información pública, nos desconcierta ya que tampoco se nos brindó justificación alguna. Desconocemos si los datos simplemente no existen, si las autoridades consideran que no debemos acceder a ellos por el uso que podríamos darles, si tienen información que ocultar, o si existe alguna otra razón para no hacerla pública. De cualquier manera es llamativo que ninguna dependencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de Desarrollo Social y de Seguridad haya brindado aunque sea datos parciales o dado alguna explicación. Teniendo en cuenta que tampoco se nos autorizó a ingresar a los lugares de encierro, se puede deducir que se tomó la decisión de no hacer público lo que sucede en estos lugares.

Como ya se expuso, el objetivo de este trabajo es contribuir a la discusión de políticas públicas que nos acerquen al cumplimiento de las leyes, tratados y preceptos constitucionales vigentes para prevenir la tortura y preservar los derechos humanos. En ese sentido podemos tener opiniones distintas a las de algún funcionario en cuanto a qué medidas o políticas aplicar, pero asumimos que no debiera haber conflicto en cuanto al objetivo de respetar las leyes vigentes y los derechos humanos. No comprendemos el recelo a mostrar públicamente la información necesaria para conocer lo que sucede en los lugares de detención y permitir que se desarrollen debates públicos sobre estas temáticas. Estamos convencidos de que ocultar información no significa proteger al Servicio Penitenciario, a la Policía o al personal que trabaja en los lugares de encierro. Por el contrario, creemos que la discusión abierta de las políticas del sector permitiría no sólo mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad, sino también las condiciones de trabajo del personal que, muchas veces, termina siendo sobrepasado por las situaciones a las que queda expuesto por el estado actual del sistema. El cierre de este trabajo nos encuentra con parte de la Policía de Córdoba autoacuartelada reclamando mejores condiciones laborales¹⁶.

La elaboración de este informe estuvo coordinada y articulada por la CPM. Participaron activamente los Observatorios de Derechos Humanos de las Universidades Nacionales de Córdoba y Río Cuarto, los Organismos de Derechos Humanos, así como otras organizaciones sociales y colegios profesionales. Es decir que, a excepción de los representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la CPM, no hubo ninguna otra representación política partidaria. Se hace esta aclaración para reafirmar que no existe ningún interés en perjudicar al gobierno provincial con este informe. Queremos dejar bien asentado esto porque nuestra apuesta es la trabajar para la mejora de la situación actual.

Desechamos la posibilidad de recurrir a la vía judicial para acceder a la información que nos fue denegada, porque confiamos en poder establecer en el futuro vías de diálogo con el gobierno para participar de la discusión de la agenda vinculada a esta problemática. Somos conscientes de que la situación existente en los lugares de encierro es muy compleja y arrastrada desde hace mucho tiempo, y que no es responsabilidad exclusiva de un gobierno. De hecho, la mayoría de los problemas que existen en estos lugares no son una particularidad de Córdoba, se observan en todo el país y el mundo. Como organizaciones y actores sociales dedicados a la defensa de los derechos humanos pretendemos colaborar activamente en mejorar lo que ocurre detrás

¹⁶ <http://www.lavoz.com.ar/politica/un-grupo-de-policias-se-acuartelo-en-cerveceros-por-reclamos-salariales>; <http://www.cadena3.com/contenido/2013/12/03/122406.asp?titulo=Mas-sectores-de-la-Policia-se-sumaron-al-acuartelamiento>; <http://www.cadena3.com/contenido/2013/12/03/122409.asp?titulo=Policias-denuncian-las-malas-condiciones-en-que-trabajan>; <http://www.diaadia.com.ar/policiales/se-autoacuartelo-sector-policia-cordoba>

de los muros. Creemos que la mejor manera es aplicando los dispositivos diseñados por especialistas de todo el mundo y promovidos por la ONU, entre los que se incluyen el monitoreo y visitas periódicas a los lugares de encierro por parte de organizaciones no gubernamentales independientes de las fuerzas de seguridad y del poder político a cargo del gobierno. Apostamos a que en el futuro el gobierno pase de la desconfianza actual a vernos como un interlocutor válido para discutir las políticas del sector y una manera de demostrar transparencia en la gestión del área.

Quisiéramos destacar que además de las responsabilidades que le competen al Poder Ejecutivo, es importante revisar el papel que juega el Poder Judicial en relación a lo que sucede detrás de los muros. En este sentido, la Procuradora General de la Nación Alejandra Gils Carbó expresó que “...*Luego de un año de experiencia del Procuvin, la pasividad del sistema judicial frente a lo que sucede en los lugares de encierro presenta un panorama ensombrecedor...*” En el mismo sentido, Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación, ha puesto en discusión el papel que juegan defensores públicos, fiscales y jueces en relación a lo que sucede en los lugares de detención. En este punto, quizá uno de los mayores déficits de la estructura actual del Poder Judicial de Córdoba sea la falta de autonomía de los Defensores públicos. Estos puntos se discuten en detalle en los capítulos que se presentan en este informe.

Hacia la creación de un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura.

Afortunadamente pareciera que existe una tendencia a que las cosas comiencen a cambiar. Actualmente se están realizando esfuerzos importantes en cuanto a la prevención de la tortura y el control de los lugares de encierro. Esto se ve reflejado en la creación de la Procuvin en el marco de la Procuración General de la Nación, el lanzamiento de la Campaña Nacional contra la Tortura y un programa específico contra la violencia institucional por parte de la Defensoría General de la Nación, así como la aprobación a fines de 2012 de la Ley Nacional que crea el Sistema y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, cuya reglamentación es inminente.

En este sentido, la realización de este informe pretende ser un aporte a nivel local en la prevención de la tortura. En el marco de su realización, nos sumamos a la campaña nacional organizando junto con la Subcomisión de Derechos Humanos del Sindicato de Luz y Fuerza la *Jornada Provincial Contra la Tortura “Hacia la creación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura. Mirar tras los Muros”* que se realizó el 13 de septiembre de 2013 en la Sala Agustín Tosco del sindicato.

Si bien Argentina ha estado a la vanguardia en cuanto a la adopción de las normativas en derechos humanos, actualmente se encuentra atrasada en la implementación de las medidas estipuladas en esas normas. Estamos convencidos que la puesta en marcha del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura es una excelente oportunidad para mejorar la situación de las

personas privadas de libertad. Sabemos que desde la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, conjuntamente con sus homónimas provinciales articulados en el Consejo Federal de Derechos Humanos, se encuentran trabajando en la implementación del Sistema Nacional. En este sentido es importante que en Córdoba se dé con urgencia un debate público con participación de las fuerzas políticas representadas en la Legislatura y los entes estatales vinculados al tema, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial, pero del que tienen que participar también las organizaciones no gubernamentales y universidades para determinar la configuración e implementación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (MLPT). Las organizaciones no gubernamentales deben ser parte de la discusión ya que forman parte fundamental del MLPT. Córdoba está atrasada en este tema, muchas provincias ya cuentan con sus mecanismos: Chaco, Ley 6483/2009; Río Negro, Ley 4621/2010; Mendoza, Ley 8284/2011; Salta, Ley 7733/2012; y en otras ya se discuten proyectos en comisión o incluso tienen media sanción como en Buenos Aires o Santa Fe.

Para contribuir a este debate se invitó a Rossana Gauna, Delegada Regional Córdoba de la Procuración Penitenciaria de la Nación, a escribir un artículo en relación a esta temática.

La discusión sobre el MLPT incluye varios tópicos que se encuentran atravesados por la articulación con las instituciones preexistentes, y sobre todo, con el grado de autonomía e independencia, tanto funcional como económica, que el MLPT debería tener del poder político/estatal. Si algo demuestra la experiencia internacional, y que se expresa en la legislación plasmada en los tratados multilaterales, es que es imprescindible que la sociedad civil esté representada fuertemente y con independencia del poder de turno. La situación actual que se vive en los lugares de encierro es el resultado de la gestión de los distintos gobiernos que se han sucedido a cargo del Poder Ejecutivo y de la pasividad/complicidad del Poder Judicial. Es claro que si realmente se quieren modificar las condiciones de las personas privadas de libertad en cárceles, comisarías, neuropsiquiátricos e institutos de menores y de ancianos, no va a ser proporcionándole más poder al ejecutivo y a los jueces. El Poder Ejecutivo y el Judicial ya cuentan en el presente con todas las herramientas necesarias para gestionar e intervenir en lo que sucede en los lugares de encierro o hacer respetar los derechos humanos y las leyes en su interior. Los resultados están a la vista. En realidad no están tan a la vista: se pretende invisibilizar lo que sucede porque es inadmisibles. Hacerlo visible es el motivo de este informe.

El MLPT debe transformarse en un actor nuevo. Si queda conformado sólo con representantes de quienes ya tienen responsabilidades en lo que sucede actualmente, o supeditado al gobierno de turno, va a fracasar necesariamente. Es materia de debate la inclusión o no de delegados de los poderes del Estado, pero nunca deberían estar en mayoría o con capacidad para vetar o controlar el funcionamiento del MLPT. El mecanismo de selección

de sus miembros también debería garantizar independencia del poder político. La autarquía funcional y financiera debería estar garantizada.

Otros temas a tener en cuenta para la implementación del MLPT son la definición de lugar de detención o encierro y de privación de la libertad. Creemos que deben ser los adoptados en este informe y que se encuentran establecidos en el “Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (Res. 77/199 de 2002, ONU) en su artículo 4 (ya fueron mencionados anteriormente en esta introducción).

El MLPT debería tener atribuciones que le garanticen el ingreso irrestricto y sin previo aviso a cualquier lugar de encierro y con la posibilidad de documentar sus visitas con fotos, videos, grabaciones y cualquier otro elemento que considere necesarios. También debería contar con la facultad de solicitar la documentación, datos, estadísticas e información en general para la realización de su tarea. Esta debería quedar reflejada en informes y tener la autoridad para emitir recomendaciones y evaluaciones con el fin de articular con los responsables de las políticas públicas de su área de incumbencia. De lo contrario se corre el riesgo de crear otro ámbito sólo de denuncia.

Otra cuestión relevante a la hora de analizar la implementación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y el MLPT es la cuestión jurisdiccional. Nuestra postura es que estas barreras no deberían ser funcionales a permitir tortura o malos tratos. En nuestra provincia los presos federales y provinciales se encuentran en los mismos establecimientos. Ya vimos lo que sucedió cuando un fiscal federal denunció la presencia de elementos no autorizados en una cárcel provincial. El tema de si un agente judicial federal podía intervenir en una cárcel provincial acaparó de manera excluyente el debate público. Es el tema recurrente del conflicto provincialización, lo trascendente era conocer lo que sucedía en el lugar de detención, si se torturaba o no, lamentablemente de eso no se habló más. ¿Si un funcionario federal observa que no se cumplen las leyes con un preso provincial debe callarse? El MLPT adquiere relevancia sólo si supera los estándares preexistentes.

Esperamos que la realización de este informe sea también una contribución al debate público que se debe nuestra provincia para el establecimiento de su propio MLPT.

El informe.

Como ya fue dicho, la decisión de realizar el presente informe fue tomada por la CPM. Después de establecer contacto con distintos especialistas y organizaciones sociales fue también la CPM la que conformó el grupo responsable de su realización. Sin embargo es importante señalar que en las rondas de conversación con las organizaciones sociales, inmediatamente surgió con claridad que la propuesta que se hacía desde la CPM no hacía más que canalizar una necesidad que existía previamente en la comunidad.

La iniciativa fue tomada inmediatamente por la Mesa de Trabajo de Salud Mental y Derechos Humanos, que viene trabajando hace años por visibilizar lo que sucede en los hospitales psiquiátricos de Córdoba y que participó muy activamente en la promulgación de la ley de Salud Mental de la provincia y actualmente está avocada a que se cumpla. Lo mismo sucedió con el Colectivo Cordobés por los Derechos del Niño. Los Colegios de Psicólogos y de Trabajadores Sociales de Córdoba también se sumaron. Este informe les permite dar voz a muchos profesionales que se encuentran sumamente preocupados por las situaciones con las que conviven en los lugares de encierro en los que trabajan. Por otra parte cabe destacar el papel de los Observatorios de Derechos Humanos de las Universidades Nacionales de Córdoba y Río Cuarto, que han aportado mucho con el respaldo incondicional de las instituciones a las que pertenecen; al igual que los Sitios de Memoria y Organismos de Derechos Humanos representados en la CPM. Finalmente, queremos destacar el aporte fundamental que han realizado los integrantes de la Cátedra de Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC. Su conocimiento técnico, experiencia profesional y voluntad han sido fundamentales para la realización de este informe. Si bien esta iniciativa surgió de de la CPM, la producción que aquí se presenta es el fruto de un conglomerado de organizaciones y actores sociales que la exceden y que le dan más riqueza y valor.

Entre las principales conclusiones que se pueden sacar con este trabajo, se destacan: *a)* que es necesario democratizar a las instituciones de control social y limitar el autogobierno de las fuerzas de seguridad de la provincia. Hasta que estallara la causa de los policías involucrados en el narcotráfico, el Ministerio de de Seguridad era dirigido por un policía y actualmente lo hace una de sus colaboradoras más cercanas; *b)* que en todos los lugares de encierro persiste la utilización de celdas o salas de aislamiento y de medios de sujeción no autorizados por las leyes vigentes; *c)* que la población que se encuentra privada de libertad y la que es sometida a las detenciones por la aplicación del Código de Faltas, pertenecen al sector más vulnerable de la sociedad (tanto adultos como niños y adolescentes); *d)* que la cantidad de personas privadas de libertad es superior a la de otras provincias, incluso casi duplica a la de una muy similar como Santa Fe; *e)* que los dos últimos puntos sugieren que existe una carencia en las políticas públicas dirigidas a los sectores más desprotegidos de la sociedad, la cual es suplida con violencia institucional; *f)* que el Poder Judicial tiene falencias en hacer cumplir la constitución, tratados y leyes vigentes a las fuerzas de seguridad del Estado, sobretodo en los lugares de encierro, incluyendo instituciones psiquiátricas y de alojamiento de niños; *f)* que esto último podría estar vinculado a la falta de una Defensoría Pública independiente; *g)* y que la inminente creación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, así como del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura aún no establecido en nuestra provincia, constituyen una excelente oportunidad para modificar la situación planteada en los puntos anteriores

incorporando nuevos actores no gubernamentales e independientes de los actuales.

El informe se encuentra dividido en los siguientes capítulos:

I - Recorrido histórico de las causas por delitos de lesa humanidad en la provincia de Córdoba. A cargo de la organización HIJOS y realizado por Lucía Bonafé y Silvia Di Toffino, representantes de HIJOS en la CPM. Colaboraron Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Córdoba, quienes aportaron en algunas secciones del capítulo, y Abuelas de Plaza de Mayo filial Córdoba, quienes redactaron un artículo específico. El capítulo describe desde un criterio histórico los vaivenes que recorrieron las causas por delitos de lesa humanidad en la provincia de Córdoba desde el retorno de la democracia hasta el año 2012, haciendo hincapié en las diversas definiciones políticas que transitó nuestro país en relación a los ejes de “Memoria, Verdad y Justicia”.

II - Las Cárceles de Córdoba. Realizado por Lyllan Luque y Jorge Perano de la Cátedra de Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC. Colaboraron las estudiantes avanzadas de derecho Trinidad Carreras y Laura Guzmán. En este capítulo se analiza el mosaico normativo aplicable en nuestra provincia en el ámbito de la ejecución de la pena privativa de la libertad, desde la normativa internacional, hasta las de orden interno y reglamentario. Asimismo, se aborda específicamente la cuestión de la sobrepoblación penitenciaria, la vigencia de los derechos no afectados por la condena durante su cumplimiento de la misma (derecho a la educación, a la salud, al trabajo, etc.), el control judicial de la pena, haciéndose mención también a cómo está compuesta la población penitenciaria en las cárceles de Córdoba, es decir, quiénes son nuestros presos.

III.- Salud mental y Hospitales Psiquiátricos. La redacción estuvo a cargo de la Mesa de Salud Mental y Derechos Humanos y del Observatorio de Salud Mental y Derechos Humanos, coordinado por Jacinta Burijovich, miembro de esta organización y coordinadora del Observatorio de Prácticas de Derechos Humanos de la UNC. En este capítulo se analiza el nuevo marco normativo tanto nacional como provincial que regula las políticas de salud mental y se analizan los avances realizados a tres años de su sanción.

IV - Comisarías, Código de Faltas y abuso policial. El trabajo estuvo coordinado por Magdalena Brocca, coordinadora del programa Universidad, Sociedad y Cárcel de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC y docente de la Cátedra de Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC. Colaboraron Lucas Crisafulli de la misma cátedra, Susana Morales del Observatorio de Medios y Ciudadanía del Centro de Estudios

Avanzados (CEA) de la UNC y Valeria Plaza que es becaria de Conicet en la UNC. Este capítulo se propone describir la situación actual en Córdoba respecto a las políticas de seguridad, las prácticas policiales y, en especial, la relación de la institución policial con los jóvenes a través de la aplicación del Código de Faltas en la provincia. El capítulo fue realizado por un equipo de investigadores que trabajan en esta temática.

V - Instituciones de privación de libertad que alojan a jóvenes menores de 18 años por conflictos con la ley penal. Realizado por el Colectivo Cordobés por los Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes y coordinado por Marysel Segovia, con la participación de María Eugenia Valle, ambas integrantes de la Catedra de Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, y las estudiantes avanzadas de Derecho Nadia Hinojosa, María Paz Quinteros y Ellen Koristchoner Anderso.

A cada uno de estos capítulos se le agregó una sección sobre la situación en Río Cuarto, producida por el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de esa ciudad, coordinado por Hernán Vaca Narvaja y en la que participaron Daniela Afonso, Paulina Álvarez, Santiago Javier Barale, María Cecilia Baigorria, Martina Florencia Feros, Eliana Godoy, Mariana Jesica Lerchundi y Gustavo Javier Martin.

El informe cuenta además con artículos que fueron solicitados a especialistas u organizaciones avocadas a temas específicos. Las opiniones vertidas en estos artículos reflejan sus posiciones y no necesariamente las del equipo coordinador del informe o de la CPM. Fueron solicitados a la Lic. Rossana Gauna, Delegada Regional Córdoba de la Procuración Penitenciaria de la Nación; al defensor público Esteban Rafael Ortiz, Asesor Letrado del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba; a Liliana Rainero; al Equipo de Acompañamiento a Testigos en juicios por Crímenes de Lesa Humanidad; a María Hernández Padilla; a Sol del Carpio y Solana Yoma de Radio los Inestables; a Natalia Monasterolo; a Silvia Muñoz, Asesora Letrada Poder Judicial de la Provincia de Córdoba; a Ana Correa, Ariela Battán Horenstein; Mariel Castagno, Inés León Barreto, Teresita Pereyra, Melisa Herranz, José Ignacio Páez; a Susana Andrada y María Inés Peralta; a Abuelas de Mayo Filial Córdoba; y a Mariana Butinof, Ana Karina Guri, Guadalupe Rodríguez, Daniela Abraham, Yanina Vera y Jesica Gasmann del Proyecto UPAMI de la Secretaría de Extensión UNC.

Este informe reúne datos de distintos años, se hizo hincapié en el 2011-2012, pero la idea para esta primera edición fue realizar un análisis crítico de la situación en Córdoba considerando un período histórico más amplio. Por ejemplo, el capítulo sobre los crímenes de lesa humanidad recorre la trayectoria de la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia desde el retorno de

la democracia hasta la actualidad. El objetivo fue sentar una línea de base sobre la cual monitorear en los próximos años avances y retrocesos. Esto nos permitirá poder comparar y analizar la evolución y resultados de las políticas públicas en relación a los temas aquí abordados.

Por otra parte quisiéramos puntualizar que somos concientes de que el presente trabajo es mejorable y posee muchas omisiones. También que sería deseable poder producir un informe más amplio, sobre la situación de los derechos humanos en general y no sólo en los lugares de encierro y fuerzas de seguridad; por ejemplo sobre derechos sociales, laborales, económicos y ambientales. Al lector le pedimos que tenga en cuenta que es producto de un equipo de trabajo recién conformado y con experiencias y trayectorias profesionales dispares. Es importante señalar que todos los responsables de esta producción trabajamos *ad honorem* en este proyecto, por fuera de nuestras actividades laborales habituales. Apostamos a consolidar un equipo de trabajo y una red de organizaciones que permita mejorar la calidad y el alcance de las próximas producciones. Emprendimos esta tarea con la mayor apertura que fuimos capaces e intentamos convocar a todas las organizaciones o agentes sociales vinculados a la temática tratada. Incluso en ponencias a las que fuimos invitados como el Encuentro Redes organizado por los sitios de Memoria de Córdoba o el Foro la Universidad de los Nadies presentamos la propuesta conjuntamente con esta invitación. Seguramente nuestra convocatoria no llegó a todos los que hubiéramos querido o debido. A nivel territorial, sabemos que en muchas ciudades y pueblos de la provincia existen organizaciones trabajando, también con mucho esfuerzo, sobre la problemática que nos ocupa. A todos les pedimos disculpas y les ofrecemos ponerse en contacto con nosotros si desean colaborar en la realización del próximo informe o aportar información que consideren relevante (correo electrónico: monitoreoddhh@gmail.com).

Para finalizar, queremos agradecer especialmente a la Universidad Nacional de Córdoba, que además del respaldo institucional, nos brindó un espacio acondicionado con lo necesario para poder trabajar, editó e imprimió el presente libro y colaboró en otros aspectos como en la difusión, la elaboración de material audiovisual o la disponibilidad de espacios para la realización de actividades públicas. En este sentido no podemos dejar de mencionar a la ex rectora Carolina Scotto que nos brindó su apoyo incondicional cuando este proyecto parecía una quimera, así como al actual rector Francisco Tamarit que le dio continuidad de la misma manera. Asimismo extendemos nuestra gratitud al rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto Marcelo Ruiz. También queremos agradecer a Paula Litvachky, Anabella Museri y Macarena Sabin Paz, pertenecientes al Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), quienes realizaron una lectura crítica del presente trabajo y vinieron a Córdoba para ofrecernos sus opiniones y sugerencias, las cuales fueron utilizadas para realizar las últimas correcciones. Por último, queremos expresar nuestra

gratitud a Enrique Font y Mario Coriolano por haber prologado el presente informe.